RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 02 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

La Carta s/n, Expediente N° 005120 de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N° 00093-AEB-URRHH-MPU-2025/LZQ de fecha 11 de marzo de 2025; Informe N° 155-2025-URRHH-GA-MPU de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 0271-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 19 de marzo de 2025 y Opinión Legal N° 100-2025-OAJ/MPU de fecha 01 de abril de 2025, SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley concordante con la Ley N° 32199 que contiene la modificatoria al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala taxativamente en el artículo único: "Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años". Tal norma está en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa que, señala en su Artículo 28°. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. Lo incorporación a la Camera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, de conformidad con el informe Técnico N° 1235-2017-SERVIR/GPGSC, que contiene consulta sobre los derechos y otros aspectos de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 haciendo un análisis de manera interpretativa, el cual señala de manera expresa y concluyente en su numeral 3.7.- que: Los servidores,

contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. *que han sido repuestos por mandato judicial, solamente gozarán de estabilidad laboral, manteniéndose en su planilla como contratados y por ende, no hacen carrera administrativa,* pues esto es exclusiva para los servidores nombrados por haber ingresado mediante concurso público;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 005120 de fecha 10 de marzo de 2025, la señora Mayda Delgado Oblitas, identificada con DNI N° 25326324, servidora con Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, empleada reincorporada judicialmente, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, por razones estrictamente personales por el periodo de 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, por el término de nueve (09) meses y 21 días;

Que, mediante Informe N° 0093-AEB-URRHH-MPU-2025/LZQ de fecha 11 de marzo de 2025, la Jefa del Área de Escalafón y Bienestar CPC Lisbeth Zamalloa Quispe remite el informe escalafonario;

Que, mediante Informe N° 155-2025-URRHH-GA-MPU de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Rolando Cusipaucar Huillca, remite el informe técnico la misma que concluye que respecto a lo solicitado no tiene marco normativo que lo ampare, por lo expuesto tal Unidad es de Opinión de declarar Improcedente dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 0271-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de Administración Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, después de haber descrito los antecedentes, manifiesta que la Gerencia de Administración remite el expediente a fin de el despacho de Gerencia Municipal autorice la solicitud de licencia sin goce de remuneración, de conformidad al numeral 14 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2025-OAJ/MPU de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Concluye: "PRIMERO.- Resulta DECLARAR IMPROCEDENTE la Aprobación y/o Autorización del Pedido de la Servidora Sra. Mayda Delgado Oblitas, identificada con DNI. N° 25326324, Servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, por Reposición Judicial sobre licencia por Motivos Personales Sin Goce de haber (...)".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numeral 14) **Autorizar las licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Autorización del pedido sobre Licencia Sin Goce de haber por motivos personales de la Sra. Mayda Delgado Oblitas, identificada con DNI N° 25326324, servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, por Reincorporación Judicial en tanto no tiene la condición de Servidora Pública de Carrera.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Mayda Delgado Oblitas, identificada con DNI N° 25326324, con domicilio real en Av. Los Jardines manzana F-10 de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía.
G.A.
RR.HH.
Administrada.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO PERU
CPC Wilfredo Condeña Diaz
GERENTE MUNICIPAL